

LEY 5.943

Declarando de utilidad pública tierras en Villa Madero, partido de Matanza, para obras de desagües

Departamento de Obras Públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, que se conceptúa caso de fuerza mayor de acuerdo al artículo 53 de la Ley número 5.708, el lote K, parcela 13, con una superficie de 745,25 m²., propiedad de don Marcelo Premocelli y fracción del lote 11, parcela 36, de 4,66 por 67,76 metros, con una superficie de 315,7616 m²., prolongación del anterior, propiedad de don Teodoro Hryciuk o Hrvciuk, de la manzana BB, de la localidad de Villa Madero, partido de Matanza, con destino a la realización de obras de desagües.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan J. M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

HORACIO J. ZUBIRI.

Decreto Nº 10.170.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos cuarenta y tres (5.943).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.